



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9266 DE 2012**  
(Febrero 24 de 2012)

“Por el cual se crea un Juzgado Civil del Circuito, itinerante, especializado en restitución de tierras, en el Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, una vez oído el concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y aprobado en sesión de Sala del 23 de febrero de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Creación de Despacho.** Crear, a partir del 9 de abril de 2012, un (1) Juzgado Civil del Circuito itinerante, especializado en restitución de tierras, itinerante, en el Distrito Judicial de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.- Planta de Personal.** El Juzgado creado en el presente Acuerdo tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado  
Un (1) Secretario de circuito nominado  
Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas

**ARTÍCULO 3º.- Identificación de despachos.** El Juzgado creado en el presente Acuerdo se identificarán de la siguiente forma: 050003121101.

**ARTÍCULO 4º.- Competencia.** El Juzgado creado en el presente Acuerdo ejercerá la función de manera itinerante, donde se requiera, dentro del Distrito Judicial de Antioquia.

**PARÁGRAFO.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial entregará al Juzgado creado en este Acuerdo: un (1) computador portátil, una (1) cámara filmadora, un (1) trípode, un (1) dispositivo de Internet móvil y un teléfono satelital.

**ARTÍCULO 5º.- Logística.** La adecuación de los espacios físicos y el aprestamiento logístico y tecnológico, así como la dotación que se requiera para el funcionamiento y desplazamiento del Juzgado creado, estará a



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 6º.- Disponibilidad Presupuestal.** La medida establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31212, de enero 26 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 7º.- Seguimiento y Control.** La Sala Administrativa de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, realizará trimestralmente un seguimiento y control a la gestión del juez civil del circuito itinerante, especializado en restitución de tierras, teniendo en cuenta movimiento de procesos y reducción de inventarios. De dicha labor rendirá un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 8º.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**